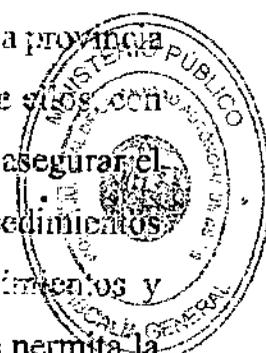


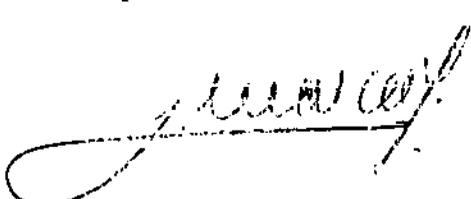
CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y EL MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Entre el Ministerio de Justicia de la provincia de Buenos Aires, representado por su director doctor Gustavo FERRARI, con domicilio en la Torre Administrativa Gubernamental II, sita en la calle 12 esquina 53, piso 9° de la ciudad de La Plata, en adelante "MINISTERIO DE JUSTICIA" y el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por el Fiscal General a cargo doctor Luis CEVASCO, con domicilio en Avda. Paseo Colón 1333, piso 12 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "MINISTERIO PÚBLICO FISCAL", y denominados conjuntamente "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de conformidad con las siguientes consideraciones y cláusulas:

Que a través del presente se acuerda el establecimiento de vínculos de asistencia y cooperación recíproca entre el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Ministerio de Justicia de la provincia de Buenos Aires, en el marco de las competencias de cada uno de ellos, con el propósito de: a) desarrollar acuerdos y prácticas con el fin de asegurar el resguardo de las garantías procesales de las partes en los procedimientos judiciales; b) promover el intercambio de experiencias, conocimientos y buenas prácticas entre los integrantes de ambos organismos, que permita la implementación de mecanismos o metodologías



ES COPIA FIEL




Mariano Bértola
Dpto. Despacho y Mesa de Entradas
Ministerio Público Fiscal de la CABA

de investigación idóneas y respetuosas de los derechos y garantías procesales; e) organizar actividades de capacitación y formación dirigidas a sus integrantes, a fin de ampliar sus conocimientos y el empleo de las técnicas de investigación más modernas, como así también los procedimientos adecuados para la preservación y conservación de la prueba; d) cualquier otra actividad que las partes entiendan de relevancia a efectos de dar adecuado cauce a la cooperación mutua.

Que en ese contexto, las partes coinciden que el fortalecimiento de vínculos de estas características contribuirá indudablemente a la conformación de un espacio de trabajo común para la búsqueda de soluciones a problemáticas comunes.

CLÁUSULA PRIMERA. Finalidad. Marco Normativo.

“LAS PARTES” acuerdan la celebración del presente Convenio Marco con el fin de optimizar el sistema de justicia en lo que a cada Institución concierne. Ello así en cumplimiento de los derechos y garantías de los habitantes conforme la Constitución de la Nación Argentina, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de la provincia de Buenos Aires, así como de los Tratados Internacionales receptados por nuestro derecho interno en virtud del artículo 75 incisos 22 y 23 de la Constitución de la Nación Argentina y demás normativa concordante y la que en el futuro la sustituya o modifique.

CLÁUSULA SEGUNDA. Espacio de trabajo común.

Para el cumplimiento de los objetivos, "LAS PARTES" podrán conformar un espacio de trabajo común integrado por magistrados, funcionarios y/o agentes que cada uno de los organismos designen.

CLÁUSULA TERCERA. Recursos.

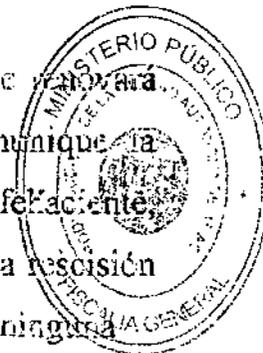
Los recursos humanos, materiales y técnicos a utilizar en cada una de las actividades conjuntas que se generen en el marco del presente Convenio serán provistos por cada Institución, en la medida y proporción que se establezca en cada caso.

CLÁUSULA CUARTA. Implementación y Acuerdos Específicos.

La implementación de las acciones y actividades que surjan a partir de la suscripción del presente se realizará mediante la celebración de acuerdos específicos congruentes con los lineamientos del Convenio Marco. A tal fin, los representantes que representen al "MINISTERIO PÚBLICO FISCAL" y al "MINISTERIO DE JUSTICIA" podrán convocar funcionarios/especialistas de cada Institución, según el objeto de los mismos.

CLÁUSULA QUINTA. Vigencia.

El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (2) años y se renovará automáticamente salvo que alguna de "LAS PARTES" comunique la voluntad de rescindirlo, mediante aviso previo y por medio fehaciente, realizado con una anticipación no menor a noventa (90) días. La rescisión del presente no dará derecho a las mismas a realizar reclamos de ninguna



ES COPIA FIEL

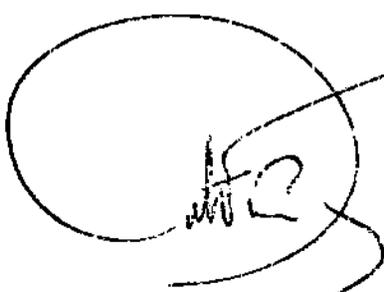
Mariano Bértola
Mariano Bértola
Cargo. Despacho y Mesa de Entradas
Ministerio Público Fiscal de la CABA

naturaleza, y suspenderá las actividades programadas, con excepción de aquellas que se encuentren en ejecución al momento de la rescisión, las que serán continuadas hasta su finalización, salvo acuerdo en contrario.

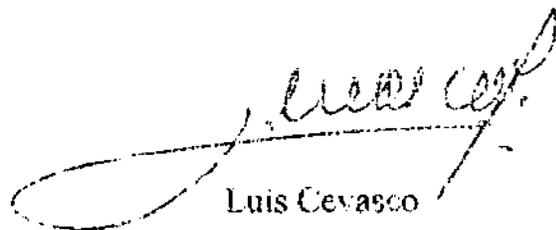
CLÁUSULA SEXTA.

"LAS PARTES" acuerdan expresamente que toda controversia o conflicto será resuelto directamente entre ellas, para cuyo efecto estas se comprometen a realizar sus mayores esfuerzos para lograr una solución armónica con sustento a las normas de la buena fe y atendiendo a la común intención.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al día 3 del mes de febrero 2017.



Gustavo Ferrari
Ministro de Justicia de la
Provincia de Buenos Aires



Luis Cevasco
Fiscal General a cargo de la
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

| | |
|--------------------------------------|----------|
| Ministerio Público Fiscal - C.A.B.A. | |
| Registro de Convenios | |
| Convenio N° 9 | Año 2017 |
| Fecha 06/2/17 | Firma |

SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
Calle Desobediencia y No. 1000 - Ezeiza
Ministerio Público Fiscal - C.A.B.A.